

rreno y proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de su Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 2 de noviembre de 1976.—El Ingeniero Jefe.—8.400-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Perales de Tajuña

Número 1. Nombre del propietario y domicilio, don José Sousa García, hostel Monte Perales, Perales de Tajuña (Madrid). Superficie aproximada que se expropia, 3.380 metros cuadrados. Forma en que se expropia, parcialmente. Clase de terreno, rústica. Fecha levantamiento de las actas, 18 de noviembre, a las once horas.

22631 RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Declaradas implícitamente de urgencia las obras «Proyecto de captación e impulsión de las aguas del manantial "Cañaveralejo", en término municipal de Antequera (Málaga), por venir comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, aprobando el Plan de Desarrollo Económico y Social y prorrogado por Decreto-ley de 15 de junio de 1972, e incluidas en el programa de inversiones públicas del Ministerio de Obras Públicas,

Esta Dirección facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios o colonos afectados por estas obras, según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el próximo día 18 de noviembre de 1976, a las once horas de la mañana, en el Ayuntamiento de Antequera, donde se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario si así lo desean.

Málaga, 29 de octubre de 1976.—El Ingeniero Director.—8.431-E.

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS

Doña Dolorés Pérez Artacho. Conde de Ureña, 49. Málaga.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

22632 ORDEN de 23 de julio de 1976 por la que se ponen en funcionamiento un Colegio Nacional en Mende y otro en Sejalvo, los dos de la provincia de Orense, y de Educación General Básica.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2485/1975, de 23 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre), por el que se crean dos Colegios Nacionales de Educación General Básica en Orense, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se autoriza la puesta en funcionamiento de los Colegios Nacionales de Educación General Básica mencionados a continuación con la composición siguiente:

Municipio: Orense. Localidad: Mende.—Se autoriza la puesta en funcionamiento del Colegio Nacional mixto comarcal, acogido al plan de urgencia, para 880 puestos escolares. A tal efecto se crean 21 unidades escolares de asistencia mixta y la plaza de Director con función docente y se integra y traslada al nuevo edificio una unidad escolar de asistencia mixta que funcionaba en la localidad.

Municipio: Orense. Localidad: Sejalvo.—Se autoriza la puesta en funcionamiento del Colegio Nacional mixto comarcal, eco-

gido al plan de urgencia, para 640 puestos escolares. A tal efecto se crean 15 unidades escolares de asistencia mixta y la plaza de Director con función docente y se integran dos unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de Educación Preescolar, transformadas en mixtas, de la Escuela Graduada, que desaparece.

Segundo.—Como consecuencia de la puesta en funcionamiento de los anteriores Centros y al ser escolarizados en los mismos, alumnos procedentes de unidades escolares nacionales, se hace preciso proceder a las modificaciones que se detallan en este apartado, reconociendo a los Profesores titulares de estas unidades escolares suprimidas el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en los nuevos Centros al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Alariz. Localidad: Tosende.—Supresión de una unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Orense. Localidad: Cazaligo.—Supresión de una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas.

Municipio: Orense. Localidad: Cebollino.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Orense. Localidad: Rairo.—Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Orense. Localidad: San Miguel.—Supresión de una unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Orense. Localidad: Santa María del Monte.—Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Orense. Localidad: Zain.—Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Nogueira de Ramuín. Localidad: Carballeira.—Supresión de una unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Nogueira de Ramuín. Localidad: Valdepereiro.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Paderne. Localidad: Cantoña.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Paderne de Allariz. Localidad: Paderne de Allariz.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Paderne de Allariz. Localidad: Golpellas.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Paderne de Allariz. Localidad: Hermido.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Paderne de Allariz. Localidad: Ousende.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Paderne de Allariz. Localidad: Paderne.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Paderne de Allariz. Localidad: San Ginés.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Paderne de Allariz. Localidad: Solveira.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Pereiro de Aguiar. Localidad: Cachamuña.—Supresión de la unidad escolar de niños.

Municipio: Pereiro de Aguiar. Localidad: Casanova.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Pereiro de Aguiar. Localidad: Casmartíño.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Pereiro de Aguiar. Localidad: Cebreiros.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Pereiro de Aguiar. Localidad: Cimadevilla.—Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Pereiro de Aguiar. Localidad: Los Gozos.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Pereiro de Aguiar. Localidad: Lamagrande.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Pereiro de Aguiar. Localidad: Lamela.—Supresión de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Pereiro de Aguiar. Localidad: Loñoa del Camino.—Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Pereiro de Aguiar. Localidad: Preguero.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Pereiro de Aguiar. Localidad: Sabadelle.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Pereiro de Aguiar. Localidad: San Salvador.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Pereiro de Aguiar. Localidad: Sobrado.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Pereiro de Aguiar. Localidad: Tibianes.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Pereiro de Aguiar. Localidad: Vilaboa.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Pereiro de Aguiar. Localidad: Villarino.—Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas.

Municipio: San Ciprián de Viñas. Localidad: San Ciprián de Viñas.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: San Ciprián de Viñas. Localidad: Castroverde.—Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas.

Municipio: San Ciprián de Viñas. Localidad: Currás.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: San Ciprián de Viñas. Localidad: Pazos.—Supresión de la unidad escolar de niños.